EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal la competencia para la planificación del desarrollo cantonal y el ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo;

Que, el literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las funciones municipales, las de: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, se debe propiciar la colaboración y corresponsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana;

Que, se ha cumplido el tiempo de gratuidad de la ocupación de la Plaza de Animales de Cinco años; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, procederá al cobro por la ocupación de la Plaza de Animales.

Que, En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES DEL CANTÓN MOCHA.

Art. 1.- FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento de La Plaza Animales, estará sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde como primera autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Mocha, la Administración y el cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Comisaria Municipal.

Art. 2.- ÁMBITO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro por ingreso a la Plaza de animales su uso, funcionamiento, mantenimiento y administración.

Art. 3.- PRINCIPIOS.- El uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Plaza de animales se regirán por los siguientes principios:

a) Respeto.- En todas las acciones que se lleven a cabo ya sea por parte de la administración como de los usuarios/as.
b) Equidad.- Para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración, de la Plaza de Animales, se dará un tratamiento equilibrado a todas y todos, con respeto a sus diferencias, garantizando igualdad en la diversidad.

c) Calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que se presten.- A fin de contribuir con ello al desarrollo equitativo y solidario del Cantón y del país.

Art. 4.- UBICACIÓN.- La Plaza de Animales, está ubicada en la Parroquia Matriz Avenida Juan Montalvo y calleNepalí Sancho.

Art. 5.- USOS Y SERVICIOS.- Las actividades, usos y servicios que preste la Plaza de Animales, para garantizar el servicio público, son aquellos que se encuentran establecidos por la Administración de la Plaza de Animales.

CAPÍTULO I

DE LA RECAUDACION, HORARIO Y VALOR DEL INGRESO POR LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES

Art. 6.- DE LA RECAUDACIÓN.- De conformidad al Artículo 342 del COOTAD, los ingresos que se deriven del cobro por ingreso a la Plaza de animales serán recaudados directamente por la Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo del Cantón Mocha o su delegado.

Art. 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO.- Al momento del ingreso a la Plaza de Animales el Propietario del o los animales deberá cancelar la cantidad prevista en la presente Ordenanza, por cada semoviente a comercializarse, debiendo el funcionario encargado entregarle la especie valorada.

Art. 8.- HORARIO DE APERTURA DE LA PLAZA DE ANIMALES.- La Plaza de Animales funcionará los días de feria de: 06H00 a 12H00 horas.

Art. 9.- VALOR DE LA ENTRADA POR OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES.- El valor de la ocupación de la entrada a la Plaza de Animales es la siguiente:

FERIA DE ANIMALES

TIPO DE ANIMAL	VALOR
Ganado Vacuno Ganado Equino	1 dólar
Ganado Ovino, Caprino, Porcino	0.50 centavos de dólar

VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN LOS ANIMALES COMERCIALIZADO

TIPO VEHICULO	VALOR
LIVIANOS (camioneta)	1 dólar
PESADOS (doble llanta)	2 dólares

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art. 10.- DERECHOS.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
b) Ser atendidos oportunamente por la Máxima Autoridad y el Concejo Municipal; en lo referente a quejas y peticiones en estricto cumplimiento del Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador.
c) Tienen el Derecho a la defensa en casos de la imposición de sanciones;
d) Ser informados oportunamente sobre cualquier decisión adoptada por la Administración Municipal,
e) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de la Plaza, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, amenazas, agresiones físicas, verbales, psicológicas o sexuales y otros similares.
f) Presentar proyectos sugerencias en forma escrita a la Administración Municipal tendiente a mejorar la atención y funcionamiento de la Plaza de Animales.

Art. 11.- OBLIGACIONES.- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Adquirir obligatoriamente la especie valorada por el ingreso a la Plaza de animales.
b) Los usuarios contarán con un tiempo de gracia de 5 minutos para el desembarque de los animales.
c) Los usuarios al momento del ingreso deberán obligatoriamente, someterse a los controles ejecutados por Agrocalidad, chequeo veterinario, desinfección y demás controles pertinentes dispuestos por la Administración Municipal.
d) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información referente a los animales a comercializarse.
e) Comercializar animales de objeto y causa licita.
f) Ser respetuosos con los encargados de la Administración de la Plaza de animales.
g) Contribuir con el mantenimiento, buen uso y manejo de los bienes públicos Municipales.

Art. 12.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los usuarios:

a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de la plaza de animales;
c) Instalar toldos, carpas y ventas ambulantes que obstaculice la fluidez vehicular en el contorno interno y externo de la plaza de animales.
d) Arrojar basura, desperdicio dentro de la Plaza de animales.
e) Portar cualquier tipo de armas dentro de la Plaza de animales.
f) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

g) Ejercer actividades comerciales en el contorno interno y externo de la Plaza de animales;
h) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO III
SANCIONES

Art. 13.- En caso de incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 12 de la presente ordenanza el comerciante quedara limitado de su ingreso a la Plaza por 15 días en primera instancia, un mes en segunda instancia y definitivamente en tercera instancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Inmediatamente que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Gobierno Municipal procederá a readecuar la plaza de animalesexistente, y esta deberá funcionar plenamente, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SEGUNDA: El cobro de lo establecido en el Art. 9 de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la adecuación de la Plaza de animales, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

DISPOSICION GENERAL

La Plaza de Animales pueden ser entregados en concesión, mediante resolución administrativa. emitida por el Alcalde Cantonal, previo los informes de la Administración de los Mercados, Dirección Financiera y Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas la Ordenanzas y demás normas Municipales, que de cualquier modo se opusieren a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

Ing. Wulzon Carranza Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES DEL CANTÓN MOCHA,** que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas el día lunes 10 de noviembre y miércoles 17 de diciembre de 2014. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 18 de diciembre de 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES DEL CANTÓN MOCHA**.

Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 19 de diciembre de 2014.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE ANIMALES DEL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Wulzon Carranza Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Wulzon Carranza Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL